



Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220190027500**

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 123 a 138, se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A como SUBROGATARIO PARCIAL, en los términos a que se contrae el escrito de subrogación aportada.

Adviértase, además, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a su vez realizó cesión a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo anterior, se RECONOCE como cesionaria del crédito ejecutado a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

En consecuencia, en adelante se tiene igualmente como demandante a la entidad cesionaria, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, RECONOCESE al abogado FABIO GUILLERMO LEON LEON, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**345082c515ebc95b1a0e0ae3bc1ec203bfc7e8ec5a34ce671d150cbd580d89bd**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 18/05/2021 02:57:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**